Pereira, 19 de febrero de 2025

Doctora
DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretario de Infraestructura
Pereira

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3852 de 2024, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"

Asunto: Justificación solicitud de Adición 1 y prórroga No. 05 al contrato No. 3852 del 2024.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaria de Infraestructura, se permiten presentar el presente estudio técnico, jurídico, que justifica la necesidad de efectuar la prórroga No. 05 y la adición No. 1 al contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"**en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

La administración municipal mediante el documento de designación del contratista del 12 de junio de 2024, debido al Decreto No. 000883 de 08 de mayo 2024 por medio del cual se declara la calamidad pública por las temporadas de lluvias en el municipio de Pereira , se designa la ejecución a la empresa ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS., representada legalmente por JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA del contrato de obra el cual tiene por objeto **CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA**

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

A su vez para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato de obra se designó por parte del secretario de Infraestructura y el Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano el día 12 de junio de 2024, como interventor a la empresa "**INGENIEROS CONSULTORES S.A."** persona jurídica identificada con NIT 890312697-1 representada legalmente por **EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.613.801 de Popayán, Cauca.

Una vez designado el contratista, el día 12 de junio de 2024 se suscribe el contrato de Obra Nro. 3852 de 2024 cuyo objeto "**CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024**, por valor **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($5.300.000.000)** y un plazo de **CINCO (05) MESES** establecido a partir de la designación del contratista por parte del Municipio de Pereira a través del secretario de Infraestructura.

Que el día 12 de junio de 2024 se suscribió acta de inicio con un plazo de cinco (5) meses hasta el 11 de noviembre de 2024.

Que el 11 de noviembre de 2024 se suscribió prórroga No. 01 por un plazo de UN MES (1) la cual tenía fecha de inicio el 12 de noviembre del 2024 y una terminación real 11 de diciembre de 2024.

Que el 11 de diciembre de 2024 se suscribió prórroga No. 02 por un plazo de VEINTE (20) DIAS la cual tenía fecha de inicio el 12 de diciembre del 2024 y una terminación real 31 de diciembre de 2024.

Que el 26 de diciembre de 2024 se suscribió prorroga No. 3 por un plazo de UN (1) MES la cual tenia fecha de inicio el 1 de enero de 2025 y una terminación real 31 de enero de 2025.

Que el 30 de enero de 2025 se suscribió prorroga No. 4 por un plazo de TREINTA (30) DIAS la cual tenia fecha de inicio el 1 de febrero de 2025 y una terminación real 02 de marzo de 2025.

Que mediante oficio PER3852-075-2024 de fecha del 10 de febrero del 2025 la representante legal de ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS, solicita la Adición No. 1 y la prórroga N°5 al contrato de obra N°3852 por un plazo de un (1) mes y medio (45 dias) y una adición por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE $2.882.935.43 (2.023,84 SMMLV) al mismo.

2. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA

Clase de Contrato:	OBRA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
Interventor y/o Supervisor:	**MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA**
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO N° 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024
Valor del Contrato:	CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 5.300.000.000)
Duración:	CINCO (5) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
Fecha De Inicio:	12/06/2024
Fecha Terminación:	11/11/2024
Prórroga 1:	UN (1) MES A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024
Fecha de inicio prórroga 1:	12/11/2024
Fecha de terminación prórroga1:	11/12/2024
Prórroga 2:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio prórroga 2:	12/12/2024
Fecha de terminación prórroga2	31/12/2024
Prorroga 3:	UN (1) MES
Fecha de terminación prorroga 3:	31/01/2025
Prorroga 4:	TREINTA (30) DIAS
Fecha de terminación prorroga 4:	2/03/2025

3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

3.1 Necesidad: Prorrogar y adicionar la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.**

Origen de la necesidad: El representante legal de **"ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S"** solicita prórroga Nº5 por UN (1) MES y MEDIO (45) DIAS calendario al contrato de obra Nº3852 de 2024 y ADICION N° 1 por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE $2.882.935.431,00 (2.023,84 SMMLV) , exponiendo las razones por las cuales se debe adicionar y prorrogar en un lapso de tiempo de UN (1) MES y MEDIO (45) DIAS CALENDARIO, justificaciones validadas y aprobadas por la interventoría. Solicitando adición y prorroga a la Secretaria de Infraestructura y al supervisor del contrato, con base en la siguiente justificación:

INSTITUCION EDUCATIVA HUGO ANGEL JARAMILLO: Condiciones Iniciales determinadas en concepto (FASE I): En el presupuesto inicial del contrato se contemplaron diversas previsiones para abordar las necesidades generales del proyecto. Estas incluyen estimaciones aproximadas basadas en conceptos o ideas, es decir, FASE I de estudios y diseños, que fueron evaluadas con los datos disponibles en ese momento. Dichas previsiones fueron establecidas considerando los costos aproximados para los trabajos básicos, para los cuales fueron los siguientes: Condiciones iniciales determinadas en concepto (FASE I) CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE VEHICULAR DE UN CARRIL MÁS ANDEN PEATONAL. CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT PARA MANEJO DE AGUAS NEGRAS Y DE ESCORRENTÍA. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A PMR. Condiciones determinadas de los estudios y diseños (FASE III) CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE DOS CARRILES MAS UN ANDEN PEATONAL (SE DETERMINA ESPECIFICACION DEL ACERO ESTRUCTURAL). COMPLEMENTOS DE ESTRUCTURA DEL PUENTE (RIDIGIZADORES, ALMOHADILLAS EN NEOPRENO, JUNTAS DE DILATACION) MURO DE CONTENCION PARA PROTECCION DE RAMPA DE PMR. ANCLAJES (120 METROS) RECONFORMACION DE LA VIA DE INGRESO AL PUENTE, POR CAMBIO DE NIVEL DEL PUENTE (DEMOLICION, LLENOS, PAVIMENTO RIGIDO). SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL. TRASLADO DE POSTES Y TUBERIA EXISTENTE. CONSTRUCCION DE BOXCULVERT CON CONCRETO IMPERMEABILIZADO (INCLUYE ALETAS DE ENTRADA Y DE SALIDA). DEMOLICION DE ESTRUCTURAS ACTUALES (CUNETAS, PLACAS DE PAVIMENTO, BORDILLOS, SARDINELES). MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES (CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, CABEZALES, ENROCADOS Y DISIPADOR) CONCLUSIÓN: Desde las condiciones iniciales del contrato, no era posible determinar con exactitud las cantidades y los requerimientos que iba a necesitar la obra, como es la profundidad de la cimentación, las dimensiones de las estructuras que obedecen a cálculos estructurales e hidráulicos, estas intervenciones son fundamentales para llevar a feliz término las obras contempladas para solucionar la problemática que venía presentando la comunidad educativa y que cumplen con el objeto contractual, por lo que se describiría a continuación son las mayores cantidades que se van a ejecutar y que obedecen a un diseño final. CAMINOS DE MARAYA: Condiciones Iniciales determinadas en concepto (FASE I): En el presupuesto inicial del contrato se contemplaron diversas previsiones para abordar las necesidades generales del

proyecto. Estas incluyen estimaciones aproximadas basadas en conceptos o ideas, es decir, FASE I de estudios y diseños, que fueron evaluadas con los datos disponibles en ese momento. Dichas previsiones fueron establecidas considerando los costos aproximados para los trabajos básicos, para los cuales fueron los siguientes: - - CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN (74.97 metros cúbicos de concreto lanzado o proyectado) ACERO DE REFUERZO PARA MURO DE CONTENCIÓN (21.8 Toneladas) MICRO HEXÁPODOS EN CONCRETO (607 Unidades) - INYECCIÓN DE LECHADA PARA ANCLAJES (1000 Sacos) Condiciones determinadas de los estudios y diseños (FASE III): CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN (178.76 metros cúbicos de concreto lanzado o proyectado) ACERO DE REFUERZO PARA MURO DE CONTENCIÓN (53.25 Toneladas) MICRO HEXÁPODOS EN CONCRETO (674 Unidades) INYECCIÓN DE LECHADA PARA ANCLAJES (1250 Sacos) ANCLAJES A MURO EXISTENTE (Anclajes para reforzamiento estructural) LLENO COMPACTADO PARA MURO DE CONTENCIÓN (Para filtrar y evacuar el agua de escorrentía producida por las precipitaciones) CONCLUSIÓN: Desde las condiciones iniciales del contrato, no era posible determinar con exactitud las cantidades y los requerimientos que iba a necesitar la obra, como es la cantidad exacta de acero de refuerzo, Las dimensiones de las estructuras que obedecen a cálculos estructurales e hidráulicos, estas intervenciones son fundamentales para llevar a feliz término las obras contempladas para solucionar la problemática que venía presentando la urbanización Caminos de Maraya y que cumplen con el objeto contractual, por lo que se describiría a continuación son las mayores cantidades que se van a ejecutar y que obedecen a un diseño final. OLIVAR DEL VIENTO ETAPA II Condiciones Iniciales determinadas en concepto (FASE I): En el presupuesto inicial del contrato se contemplaron diversas previsiones para abordar las necesidades generales del proyecto. Estas incluyen estimaciones aproximadas basadas en conceptos o ideas, es decir, FASE I de estudios y diseños, que fueron evaluadas con los datos disponibles en ese momento. Dichas previsiones fueron establecidas considerando los costos aproximados para los trabajos básicos, para los cuales fueron los siguientes: CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCION (31.5 metros) ANCLAJES SEUDOACTIVOS (54 metros) CIMENTACIÓN PROFUNDA (9 caisson de 9 metros) LLENO CONTRA EL MURO MURO EN TIERRA ARMADA. Condiciones determinadas de los estudios y diseños (FASE III): CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÒN CON CIMENTACION PROFUNDA (37 metros con 10 caisson de 16 metros de profundidad) ANCLAJES (120 metros) CIMENTACIÓN PROFUNDA (10 caisson de 16 metros) DRENES HORIZONTALES (128 metros) MURO EN TIERRA ARMADA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES (cunetas, cajas de inspección, cabezales, enrocados y disipador) CONCLUSIÓN: Desde las condiciones iniciales del contrato, no era posible determinar con mayor exactitud las cantidades y los requerimientos finales de las obras, como es el caso de las obras de drenaje. Estas intervenciones son fundamentales para el adecuado funcionamiento y cumplimiento del objeto contractual, ya que el manejo adecuado de las aguas superficiales es un componente crítico para la estabilidad y seguridad de la obra. Es comprensible que, dada la naturaleza de los estudios preliminares y la falta de información detallada al inicio, para la entidad contratante no era posible prever un costo más ajustado a

la realidad de lo que estipulaban los estudios y diseños. En ese momento, el sitio no se había evaluado con la profundidad técnica necesaria, lo que ha permitido que los estudios especializados revelen que las condiciones del terreno y las afectaciones son mucho más graves de lo que se había percibido inicialmente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD:

El contratista de obra mediante oficio del 10 de Febrero de 2025, dentro del cual expone que: (…) **"** *Desde las condiciones iniciales del contrato, no era posible determinar con mayor exactitud las cantidades y los requerimientos finales de las obras, como es el caso de las obras de drenaje. Estas intervenciones son fundamentales para el adecuado funcionamiento y cumplimiento del objeto contractual, ya que el manejo adecuado de las aguas superficiales es un componente crítico para la estabilidad y seguridad de la obra. Es comprensible que, dada la naturaleza de los estudios preliminares y la falta de información detallada al inicio, para la entidad contratante no era posible prever un costo más ajustado a la realidad de lo que estipulaban los estudios y diseños. En ese momento, el sitio no se había evaluado con la profundidad técnica necesaria, lo que ha permitido que los estudios especializados revelen que las condiciones del terreno y las afectaciones son mucho más graves de lo que se había percibido inicialmente. Se requirieron mayores cantidades de obra debido a que el presupuesto inicial se había elaborado en función de la fase 1 del proyecto, la cual incluía estimaciones preliminares basadas en un diseño y un alcance general. Sin embargo, al ajustar el proyecto a la fase 3, que es una fase más avanzada y detallada, se evidenció que las dimensiones de las estructuras habían aumentado significativamente en comparación con lo originalmente planeado. Este ajuste en el diseño implicó una ampliación de los volúmenes de excavación, mayor cantidad de materiales para la construcción, y un incremento en los trabajos de cimentación, estructuras. Como resultado, las cantidades de obra aumentaron, ya que las modificaciones en las dimensiones de la estructura generaron un mayor consumo de recursos y más actividades a realizar para cumplir con el diseño definitivo. Este cambio también tuvo un impacto en los plazos y en la asignación de personal, ya que el incremento en el alcance requiere más mano de obra y tiempo para ejecutar adecuadamente las nuevas especificaciones. Se requirieron más actividades no previstas debido a que el presupuesto original se desarrolló durante la fase 1 del proyecto, una etapa inicial en la que se realizaron estimaciones generales basadas en un diseño preliminar y un alcance limitado del proyecto. En esta fase, se establecieron costos aproximados sin tener una visión completa de los detalles técnicos y operativos que surgirían en etapas posteriores. Sin embargo, al avanzar a la fase 3, que es una fase más avanzada y detallada del proyecto, se evidenció que muchos aspectos no habían sido contemplados en el presupuesto original. Durante la revisión y ajuste a esta fase, se identificaron varias actividades e ítems que resultaban imprescindibles para completar la obra según las especificaciones finales y las condiciones reales del terreno y el entorno. Estos elementos no fueron considerados inicialmente, lo que llevó a la necesidad de contemplar trabajos adicionales, como modificaciones en las estructuras, adecuación de espacios, estudios adicionales y ajustes en los materiales y equipos requeridos. Por lo tanto, para poder completar el proyecto de manera adecuada y conforme a los nuevos requerimientos, se hizo necesario solicitar recursos para las nuevas actividades. Esto refleja la diferencia entre lo que se había planificado inicialmente en la fase 1 y lo que realmente*

se necesita en la fase 3 para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. La adición presupuestal es fundamental para cubrir los costos adicionales derivados de las nuevas actividades y asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente, sin comprometer su ejecución.

PORCENTAJE DE AVANCE EN EJECUCIÓN

El presente contrato correspondiente a la construcción de la obra de protección, mitigación y de obras complementarias en puente de acceso al i.e. Hugo ángel Jaramillo, sector de la quebrada la dulcera en la urbanización caminos de maraya y sector en la urbanización olivar de los vientos etapa II. Según informe de interventoría con fecha 11 de febrero de 2025, el porcentaje de avance de ejecución es del 94,98%.

De acuerdo a visitas de obra realizadas por personal de la Dirección De Obras De Infraestructura Y Equipamiento Urbano se pudo contemplar que a la fecha se vienen ejecutando actividades referentes al contrato de obra N°3852 del 2024, sin embargo el rendimiento ha sido nulo puesto que las condiciones han requeridos actividades no previstas debido a que la obra se desarrollaba durante la fase 1 del proyecto, donde se tenían establecidos ciertos costos aproximados sujetos a tener una visión completa y detallada la cual resulto de la fase 3 donde se evidenciaron varias actividades e ítems que resultan imprescindibles para completar la obra teniendo en cuenta las especificaciones finales y las condiciones reales del terreno, lo que ha generado retrasos en el proceso de construcción, toda vez que se realizó una exploración de contraste, haciendo necesario realizar nuevamente las perforaciones en los tres (3) frentes de trabajo contemplados en el proyecto, en cuyos resultados, se logró validar, que los parámetros de las muestras si eran coherentes con los valores reportados para esta región. Motivo por el cual, se presentaron mayores tiempos de espera para la obtención de los resultados de laboratorio, los cuales forman parte integral del diseño, el cual tomó a su vez más tiempo, haciendo necesaria una correlación de resultados, con el fin de garantizar una solución acorde a las características propias de cada uno de los frentes de trabajo. En consecuencia, se hace imperativo adicionar recursos al contrato para garantizar la culminación de las obras y el cumplimiento integral del objeto contractual. Este ajuste no solo responde a las exigencias técnicas y operativas derivadas de los estudios especializados, sino que también asegura que las intervenciones realizadas sean efectivas, sostenibles y alineadas con las recomendaciones de los especialistas.

Adicional a lo anterior, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, se permite indicar, que efectivamente se debe contar con una adición y prórroga al contrato de obra No. 3852 2024, de conformidad con lo señalado en su escrito por el contratista de obra el ING CIVIES Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS y para dar cumplimiento al objeto contractual de **CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024**. Por lo anterior y con el fin de dar continuidad al contrato para cumplir con el objeto contractual,

con fundamento en lo expresado por el contratista, ya que a la fecha se requiere ejecutar las actividades requeridas del contrato de obra.

5. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", *entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*".

(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010)

Considerando lo expuesto, puede concluirse que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

…
La adición para el presente contrato es de $2.882.935.431 el cual equivale a 2.025,24 SMMLV por lo cual refleja una adición del 49,6%, sin superar el 50% de su valor inicial (2.038,46 SMMLV).

4. PRÓRROGA Y ADICION SOLICITADA:

Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una prórroga Nº 5 por **UN** (1) MES Y MEDIO (45) DIAS CALENDARIO y una adición N° 1 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE $2.882.935.431,00 (2.023,84 SMMLV) al contrato de obra con el fin de continuar con las actividades de ejecución de obra.

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Una vez se suscriba la adición y prórroga respectiva, el contratista debe ajustar las garantías constituidas para garantizar el **contrato No. 3852 de 2024**, en los términosa que haya lugar correspondiente al término prorrogado.

6. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

De acuerdo a lo anteriormente planteado las nuevas condiciones del contrato son:

Clase de Contrato:	OBRA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
Interventor y/o Supervisor:	**MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA**
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO N° 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024
Valor del Contrato:	CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 5.300.000.000)
Adición N° 1:	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE $2.882.935.431,00)
Valor total del contrato:	OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.
Duración:	CINCO (5) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Fecha De Inicio:	12/06/2024
Fecha Terminación:	11/11/2024
Prórroga 1:	UN (1) MES A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024
Fecha de inicio prórroga 1:	12/11/2024
Fecha de terminación prórroga1:	11/12/2024
Prórroga 2:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio prórroga 2:	12/12/2024
Fecha de terminación prórroga 2:	31/12/2024
Prórroga 3:	UN (1) MES
Fecha de inicio prórroga 3:	01/01/2025
Fecha de terminación prórroga 3:	31/01/2025
Prorroga 4:	TREINTA (30) DIAS
Fecha de terminación prorroga 4:	02/03/2025
Prorroga 5:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
Fecha de terminación prorroga 5:	16/04/2025

7. RECOMENDACIONES AL REPRESENTATE LEGAL:

De acuerdo con el presente análisis, queda justificada la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de obra No. 3852 de 2024, para cumplir con la finalidad de la contratación, razón por la que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, celebrar la Adición N° 1 y prórroga N°. 05, con el contratista “ING CIVILES ASOCIADOS.” representada legalmente por JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTAN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.348.665 de Pereira.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, o=Dirección Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, ou=Alcaldía de Pereira, email=disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 11.0.2

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director de obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura
Supervisor

Apoyo técnico: LUISA MARIA GRAJALES PULGARIN
Ing civil Contratista
Sec. De Infraestructura